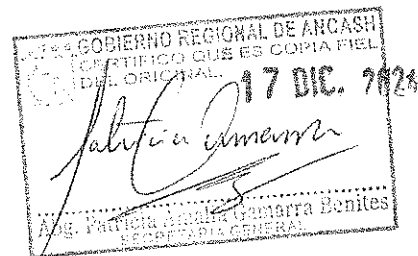


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 672 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 19 de noviembre de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 2276-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de junio de 2023, el Informe Presupuestal N° 673-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 07 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 663-2024-GRA/GRAJ de fecha 28 de octubre de 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 049-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2500512 por un monto de S/4'650,000.00 soles incluido IGV;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, se firma el Contrato N° 285-2022-GRA entre el Consorcio Chimbote y el Gobierno Regional de Ancash para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2500512;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, realiza el requerimiento de contratación del servicio de consultoría, a través del Informe N° 2276-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de junio de 2023, indicando que, por el valor referencial de la obra, corresponde la contratación del servicio de consultoría conforme indica el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del año 2022, por tanto, la designación de un Inspector de obra sólo sería hasta la implementación de la contratación de los servicios de un supervisor, mas no podría culminar la ejecución de la obra;

Que, con Memorándum N° 2379-2023-GRA/GRI de fecha 20 de julio de 2023, se designa al Ingeniero Wagner Rafael Castro, como Inspector de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2500512, a fin de cumplir las funciones



enmarcadas dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta la implementación del Contrato del Supervisor de obra;

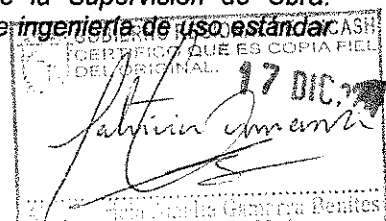
Que, a fin de dar atención al requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2500512, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, con Informe N° 359-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 12 de julio de 2023, solicita disponibilidad presupuestal, ante la creación de meta, modificatoria y habilitación de crédito presupuestario para la atención de valorizaciones de obra y de otros componentes del citado Proyecto de Inversión, a fin de proceder con la incorporación del mencionado proyecto al PMI-GRA de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Presupuesto emite el Informe N° 534-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 24 de julio de 2023, emite opinión favorable de disponibilidad de recursos dentro del presupuesto institucional correspondiente al año 2023, para proceder con la incorporación del proyecto de Inversión con CUI N° 2500512: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" al MPMI-GRA de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con cargo a la anulación de créditos presupuestarios asignados al Proyecto de Inversión con CUI N° 2472776: "Mejoramiento del servicio de agua de riego de los canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" por el importe S/3'794,190.00 soles;

Que, con Informe N° 374-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 24 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, ante lo planteado por la Sub Gerencia de Presupuesto de anular el proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua de riego de los canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" por el monto de S/3'794,190.00 soles, emite la opinión favorable, debido a que el citado proyecto cuenta con estado activo viable, pero no cuenta con expediente técnico aprobado, estando la elaboración y supervisión del expediente técnico a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay, como entidad coejecutora, por lo que, al existir impedimento comprobable que retrasa la pronta implementación del proyecto así como los retrasos en la presentación y aprobación de los entregables conforme al sustento del área usuaria contenida en el Informe N° 397-2023-GRA/GR/SGE, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del Lineamiento N° 2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, para ser anulado el mismo, concluyendo que se debe proceder con la propuesta de creación de meta, modificatoria y habilitación de crédito presupuestario para la atención de valorización de obra y otros componentes del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash";

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite el Informe Presupuestal N° 673-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 07 de setiembre de 2023, dando a conocer que el proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua de riego de los canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" no cuenta con créditos presupuestarios suficientes para atender las propuestas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, dando lugar a que mediante Informe N° 3528-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 27 de octubre de 2023, sea devuelto el requerimiento de consultoría de obra con CUI N° 2500512 a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 00267-2023-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 10 de octubre de 2023, el Inspector solicita la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión, al tratarse de una obra superior a Cuatro millones trescientos mil soles, conforme indica el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022: "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la Supervisión de Obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos";



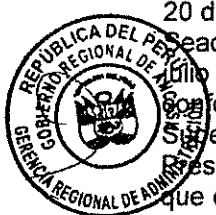
Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 4220-2023-GRA-GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza el requerimiento para la contratación de un Supervisor de obra por un monto menor o igual a 8UIT por el saldo de 78.04% de la ejecución de la obra, según el Informe N° 00291-2023-GRA-GRI/SGSLO, a fin de optimizar la calidad y controlar el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra en referencia, dando lugar a la emisión de la Carta N° 241-2023/AERL de fecha 21 de noviembre de 2023, en la cual se solicita se comunique a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales que no persiste la necesidad de continuar con el procedimiento de contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" – AS-SM-242-2022-GRA/CS-1;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe N° 4628-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de noviembre de 2023, comunicando a la Gerencia Regional de Infraestructura, que no persiste la necesidad de continuar con el Procedimiento de Selección AS-SM-242-2022-GRA/CS-1, debido a que, por el porcentaje de avance de ejecución de la obra, se ha optado por la Contratación de los servicios de un Supervisor por un monto menor o igual a 8UIT, no persistiendo la necesidad de continuar con el Procedimiento de Selección AS-SM-242-2022-GRA/CS-1;

Que, ante la solicitud de no persistir la necesidad de continuar con el Procedimiento de Selección AS-SM-242-2022-GRA/CS-1, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el Informe N° 4201-2023-GRA/GRAD/SGAySG de fecha 11 de diciembre de 2023, dando a conocer que al haberse generado la desaparición de la necesidad, se debe proceder de acuerdo al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, concluyendo que se debe emitir el acto resolutorio de Cancelación del proceso de selección;

Que, a su vez, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, implicando la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; debiendo emitir la resolución o acuerdo que formaliza dicha cancelación, el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, del análisis de los actuados se desprende que el requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2500512, no contaba con Disponibilidad Presupuestal para proseguir con el procedimiento de contratación, al encontrarse desde la fecha 20 de diciembre de 2022 en la etapa de integración de bases conforme se desprende del portal Seace, lo que dio lugar a la emisión del Memorandum N° 2379-2023-GRA/GRI de fecha 20 de julio de 2023, designando al Ingeniero Wagner Rafael Castro, como Inspector de obra, quien de conformidad con el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del 2022, solicita la contratación de un Supervisor al tratarse de una obra mayor a 4'300,000.00 soles, posteriormente mediante Informe Presupuestal N° 673-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 07 de setiembre de 2023, se informa que el proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua de riego de los canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" que se pretendía anular, para atender el requerimiento de contratación del servicio de Supervisor, no cuenta con créditos presupuestarios suficientes para atender las propuestas de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, dando lugar a que mediante Informe N° 3528-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 27 de octubre de 2023, sea devuelto el requerimiento de consultoría de obra con CUI N° 2500512 a la Gerencia Regional de Infraestructura para las



COPIA FIEL  
17 DIC. 2023  
AUTORIZADO  
Gerencia Regional de Infraestructura  
SECRETARÍA GENERAL

2024

acciones correspondientes, quien al transcurrir del tiempo y al avance físico de la obra al 78.04% de la ejecución y la falta de presupuesto, solo correspondería la Contratación de los servicios de Supervisor por el monto de contratación menor o igual a 8UIT, desapareciendo en consecuencia la necesidad de proseguir con el procedimiento de contratación AS-SM-242-2022-GRA/CS-1, configurándose así la causal contenida en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con base a lo expresado en los documentos técnicos y lo manifestado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que en su Informe Legal N° 663-2024-GRA/GRAJ de fecha 28 de octubre de 2024, concluye que resulta procedente la Cancelación del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 0242-2022-GRA/CS-1 a raíz de que la necesidad no persiste, debiendo materializarse tal decisión mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0242-2022-GRA/CS-1 para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular del C.P. Los Chimús del Distrito de Samanco – Provincia de Santa – Departamento de Ancash" con CUI N° 2500512, por la causal de desaparición de la necesidad contenida en el Artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE al día siguiente de la comunicación, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

